

1824 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en evaluación educativa en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.*

De acuerdo con la Resolución de 1 de agosto de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre), por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en evaluación educativa en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo y a propuesta de la Comisión seleccionadora establecida en dicha disposición, siguiendo los criterios establecidos en las bases de la convocatoria,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto otorgar becas de formación a las personas que se relacionan en el anexo I y designar como suplentes a las relacionadas en el anexo II de la presente Resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.

ANEXO I

Área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo:

D. Ignacio García-Romanillos García.
D.^a M.^a Lorena González-Piñero Doblas.
D.^a María Martínez López.
D. Octavio Morales Castro.

Área de Apoyo Informático:

D. Marcos Fernández Manso.

Área de Difusión y Documentación:

D. Guillermo Álvarez Pérez.
D.^a Silvia Mantero Martínez.

ANEXO II

Relación de becarios suplentes

Área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo:

D.^a María Asensio Álvarez.
D.^a Carmen María Ávalos Araque.
D. Valentín Carozo Martín.
D. Carlos Rico Motos.
D. Francisco Sacristán Romero.
D.^a Verónica Sierra Blas.
D.^a Belén Sotillos González.

Área de Apoyo Informático:

D. Álvaro Ballesteros Vicente.
D. Emilio José García Arias.
D. Julián Llorent Jurado.
D. Franciso Sacristán Romero.

Área de Difusión y Documentación:

D.^a Cristina Arenas López.
D.^a Mercedes Campos Gaviño.
D.^a Sonia González Pérez.
D.^a Libertad Paloma Jiménez.
D. Pedro Luis Pascual Lacal.
D.^a Elisa Rodríguez Portela.
D.^a Sebastiana Rodríguez Vargas.
D. Francisco Sacristán Romero.
D.^a María Teresa Zapata Clavería.

1825 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden renovaciones de becas predoctorales al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación «José Ortega y Gasset».*

Por Resolución de 30 de enero de 2003 de la Dirección General de Universidades se concedieron becas predoctorales y postdoctorales al amparo de la Resolución de 29 de agosto de 2002 (BOE del 13 de sep-

tiembre), por la que se convocaban becas predoctorales y postdoctorales para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de postgraduados en el Instituto Universitario «José Ortega y Gasset».

De conformidad con lo establecido en el punto 8 de la citada convocatoria, una vez evaluadas las solicitudes de renovación de las becas predoctorales y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la renovación de las becas predoctorales relacionadas en el Anexo, desde el 1 de febrero de 2004 al 31 de enero de 2005.

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Los beneficiarios de estas becas se registrarán por la convocatoria en vigor del programa, Resolución de 5 de noviembre de 2003 (BOE del 2 de diciembre de 2003) y quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los apartados 5 y 7 de la citada Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 8 de enero de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden 1 de febrero de 2001), El Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Becario: Reder, Anja. Referencia: FOG2002-0020. Departamento: Lingüística Teórica y sus Aplicaciones. Título del proyecto: La extensión del significado verbal de los verbos alemanes con partícula en la interfaz sintáctico-lexical. Fecha de inicio: 01-Feb-2004. Fecha final: 31-Ene-2005. Dotación mensual: 1.020,00.

Becario: Retis Rivas, Jessica. Referencia: FOG2002-0013. Departamento: América Latina Contemporánea. Título del proyecto: Construcción de la imagen de los inmigrantes latinoamericanos en la prensa española (1985-2002) la intervención de los medios en la construcción simbólica de la realidad. Fecha de inicio: 01-Feb-2004. Fecha final: 31-Ene-2005. Dotación mensual: 1.020,00.

Becario: Uribe Otorola, Ainhoa. Referencia: FOG2002-0001. Departamento: Estudios Europeos. Título del proyecto: Los partidos políticos nacionalistas con representación en el Parlamento Europeo ante el desarrollo institucional de la Unión Europea. Un estudio comparado. Fecha de inicio: 01-Feb-2004. Fecha final: 31-Ene-2005. Dotación mensual: 1.020,00.

1826 *ORDEN ECD/3883/2003, de 15 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Renta 4.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eduardo Luque Delgado, solicitando la inscripción de la Fundación Renta 4, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Juan Carlos Ureta Domingo, Doña Matilde Estades Seco y Don Eduardo Luque Delgado, en Madrid, el 12 de junio

de 2001, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, subsanada por otras que se otorgan el 4 de abril de 2002, con el número mil quinientos ochenta y tres y el 29 de julio de 2003, con el número tres mil seiscientos noventa ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Paseo de la Habana, número 63, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y un mil euros (31.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1) El fomento de la investigación en materias económicas en general, y especialmente en las relativas al mercado financiero, así como en materias relacionadas con las nuevas tecnologías, tanto aplicadas a los campos antedichos como a otros sectores de la vida mercantil; 2) El fomento y la ayuda a la formación en las materias expresadas en el apartado anterior, mediante la organización de cursos, la concesión de becas o cualquier otra actuación conducente a tal fin; 3) La organización de convenciones, jornadas y seminarios, así como la convocatoria de premios, todo ello con objeto de incentivar los fines antedichos y 4) La participación en proyectos o actuaciones de otras entidades, de carácter público o privado, que coincidan con los fines propios aquí fijados.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Carlos Ureta Domingo; Secretario: Don Eduardo Luque Delgado y Vocal: Doña Matilde Estades Seco.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Renta 4 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Renta 4, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, número 63, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de diciembre de 2003.—P. D. (O. 1-febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria general técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

1827

ORDEN ECD/138/2004, de 19 de enero, por la que se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2004.

El Premio Velázquez de las Artes Plásticas es un galardón de carácter internacional que premia la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones. Recompensa la meritoria labor del galardonado mediante la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura hispánica.

La Orden de 17 de julio de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 25) por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas establece que el mismo será objeto de convocatoria anual, a partir del año 2002.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente al año 2004.

Segundo.—Podrán ser candidatos al Premio cualesquiera artistas plásticos nacionales de España o de los Estados americanos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Tercero.—El Premio se concederá por la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones.

Cuarto.—Podrán presentar candidaturas al Premio las Academias de Bellas Artes, los Museos de Arte Moderno y Contemporáneo, las asociaciones de críticos de arte, los miembros del jurado y otras instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculados a las artes plásticas en los Estados a los que se refiere el apartado Segundo.

Las candidaturas se presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las instituciones que presenten candidatos enviarán a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales una memoria en la que consten los méritos de los artistas propuestos, así como la documentación gráfica necesaria para el conocimiento y valoración de su obra.

Las propuestas y la documentación necesaria habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 10 de febrero de 2004, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Quinto.—El Premio Velázquez de las Artes Plásticas estará dotado con 90.000 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.134B.489 de los presupuestos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El Premio no podrá ser dividido ni declarado desierto ni otorgarse a título póstumo.

Además de la dotación económica citada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizará, a través del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, una exposición que tendrá por objeto la obra del artista premiado.

El artista premiado, en los seis meses siguientes a la concesión del Premio y con carácter complementario al mismo, elegirá a otro artista menor de treinta y cinco años como receptor de una Beca Velázquez de un año de duración dotada con 30.000 euros para su disfrute en España. Se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.134B.489 de los presupuestos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

El receptor de esta Beca, al término de la misma, entregará cuatro obras al Estado español.

El efectivo abono de ambas dotaciones, tanto del Premio como de la Beca, quedará condicionado a la aprobación del citado crédito por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Sexto.—El fallo del Premio Velázquez corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los Directores del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Dos personalidades representantes de instituciones iberoamericanas cualificadas, designadas por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Seis especialistas en artes plásticas designados respectivamente por el Secretario de Estado de Cultura, el Director del Instituto Cervantes, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, la Fundación Amigos del Museo del Prado y la Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

El artista premiado en la convocatoria de 2003 o la persona en quien éste delegue: Antoni Tàpies.